Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73001-40-03-001-2022-00458-00
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Resfin S.A.S.
Demandado : Jhonatan Martínez Valencia.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Resfin S.A.S. a través de apoderado judicial, en contra de Jhonatan Martínez Valencia, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indique bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones corresponde a la del demandado Jhonatan Martínez Valencia, además de ello, deberá informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC